

*Sexto.*—Otras normas.

1. El día de caza que haya correspondido en el sorteo, no podrá modificarse.
2. Los permisos de caza no podrán ser cambiados por ningún otro día, ni devuelto su importe por motivo alguno.
3. El cazador agraciado en el sorteo formará cuadrilla de caza, compuesta por cuatro cazadores. Cuando se precise, el Servicio Provincial solicitará al titular del permiso una relación con nombre y dos apellidos de los componentes de la cuadrilla. Una vez constituida la cuadrilla, no podrá modificarse.
4. Ningún cazador podrá participar en más de una jornada de caza, durante toda la temporada a excepción de los cazadores locales.
5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y muestras de cada una de ellas.

*Séptimo.*—Importe de los permisos.

1. La entrada para cazar en el Coto Social de Azuara es gratuita.
2. Como importe del permiso se establece exclusivamente la suma de las cuotas correspondientes a cada una de las piezas de caza menor y mayor capturadas.
3. Los cazadores locales no abonarán la cuota correspondiente a capturas de jabalí.
4. Los importes de las piezas de caza capturadas en pesetas, son:
  - Cazadores nacionales: Por pieza capturada de caza menor: 700. Por jabalí: 6.000.
  - Cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Asociación de Cazadores de Zaragoza y provincia: Por pieza capturada de caza menor: 500. Por jabalí: 6.000.
  - Cazadores locales. Por pieza capturada de caza menor: 300.

*Octavo.*—Medidas circunstanciales.

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza podrá acordar el cambio de cuartel de caza e incluso la anulación del permiso. Tal circunstancia se comunicará al cazador afectado al menos con cuatro días de antelación.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1992.

El Director General de Conservación  
del Medio Natural,  
LEONARDO PLANA CLAVER

1268

**RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de la Pardina de Mercadal para la temporada 1992-93.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10º de la Orden de 30 de junio de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas y los periodos hábiles para la caza en la temporada de 1992-93 en el territorio de Aragón (BOA número 80 de 13 de julio de 1992), es necesario aprobar el Plan de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Pardina de Mercadal para la temporada 1992-93.

En consecuencia, a propuesta de la Sección del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel y visto el informe de la Sección Regional de Caza y Pesca, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Aprovechamiento Cinegético:

*Primero.*—Normas generales.

1. Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en la Orden de 30 de junio de 1992.

2. Días hábiles: Los días hábiles de caza serán los siguientes: 25 de octubre; 1, 8, 22 y 29 de noviembre; 6, 13 y 20 de diciembre de 1992 y 3 y 17 de enero de 1993.

3. Modalidades de caza: Se autoriza la caza menor en mano.

4. Número de permisos: Se autorizan dos (2) permisos por día hábil. Cada permiso será disfrutado por una cuadrilla compuesta por un máximo de tres (3) cazadores. El número de perros autorizados por cuadrilla es de tres (3).

5. Distribución de los permisos: Los 20 permisos de temporada se distribuirán de la siguiente manera:

— Dos permisos de caza para cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Santa Cruz de Nogueras, Villar de los Navarros, Nogueras, Plenas y Loscos.

— Siete permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Tres permisos para cazadores nacionales.

6. Cupo de capturas: Se establece un cupo de capturas de cinco (5) ejemplares por cazador y día.

*Segundo.*—Armas y municiones autorizadas.

1. Se autoriza, durante el ejercicio de la caza menor, la tenencia y uso de cartuchos con bala, para la caza ocasional del zorro.

2. No se autoriza el uso de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

*Tercero.*—Otras normas.

1. El día de caza que haya correspondido en el sorteo, no podrá modificarse.

2. Los permisos de caza no podrán ser cambiados por ningún otro día, ni devuelto su importe por motivo alguno.

3. El cazador agraciado en el sorteo formará cuadrilla de caza, compuesta por tres cazadores. El responsable de la cuadrilla proporcionará el día de la cacería y antes de su comienzo, relación de integrantes de la misma con mención expresa de nombre y dos apellidos así como los respectivos documentos nacionales de identidad. Este requisito es indispensable para permitir la entrada para cazar en la Zona de Caza Controlada. Una vez constituida la cuadrilla, su composición no podrá modificarse.

4. Ningún cazador podrá participar en más de una jornada de caza, durante toda la temporada a excepción de los cazadores locales.

5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

6. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Conservación de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel.

*Cuarto.*—Importe de los permisos.

1. El importe de los permisos se divide en una cuota de entrada y en una cuota complementaria por pieza capturada. El importe de la cuota de entrada corresponde al total a abonar por cada cazador para entrar a cazar en la Zona de Caza Controlada. El importe de la cuota complementaria corresponde al pago de cada una de las piezas capturadas de conejo, perdiz y liebre. Por el resto de especies cuya caza se autoriza, incluido el zorro, no se pagará cuota complementaria.

2. Los cazadores locales y de la Comunidad Autónoma de Aragón que pertenezcan a la Federación Aragonesa de Caza, tendrán una reducción en la cuota de entrada del 50 % sobre el importe de la parte alícuota del permiso de una cuadrilla.

La afiliación a la Federación Aragonesa de Caza deberá

justificarse con la presentación del carné de federado en vigor en el momento del abono de la cuota de entrada.

3. Los importes de las piezas de caza capturadas en pesetas, son:

— Cazadores nacionales: Cuota de entrada: 1.500. Cuota complementaria: Por pieza capturada de caza menor: 500.

— Cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón: Cuota de entrada: 1.000. Cuota complementaria: Por pieza capturada de caza menor: 250.

— Cazadores locales: Cuota de entrada: 800. Cuota complementaria: Por pieza capturada de caza menor: 150.

Quinto.—Medidas circunstanciales.

Si las circunstancias cinegéticas así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel podrá acordar el cambio de cuartel de caza e incluso la anulación del permiso. Tal circunstancia se comunicará al cazador al menos con cuatro días de antelación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1992.

El Director General de Conservación  
del Medio Natural,  
LEONARDO PLANA CLAVER

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**1269** *ORDEN de 10 de septiembre de 1992, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se conceden ayudas para el fomento de cooperación entre empresas.*

El aprovechamiento óptimo de las oportunidades que el Mercado Unico Europeo ofrece, exige que nuestras empresas adopten estrategias que les permitan incrementar la competitividad y alcanzar una dimensión adecuada.

En este sentido, la estrategia empresarial que mayores ventajas y menores inconvenientes presenta para conseguir estos objetivos es la Cooperación Empresarial, ya sea de ámbito nacional o internacional.

Desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón se vienen promoviendo una serie de medidas para ayudar a las empresas aragonesas, a su adaptación al Mercado Unico y mejora de su competitividad.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 4 de mayo de 1992 (BOE 13/5/92), establece ayudas similares a las previstas en esta orden y en su artículo 14, la posibilidad de establecer Convenios con las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede. Dispongo:

*Primero.*—Podrán solicitar ayudas, dentro de los términos establecidos en la presente orden, las empresas industriales aragonesas, así como sus asociaciones, que proyecten suscribir acuerdos de cooperación con otras empresas nacionales o extranjeras, durante el ejercicio de 1992.

*Segundo.*—Los acuerdos de cooperación entre empresas, ya sean de carácter productivo, comercial o tecnológico, deberán tener como objetivo uno o varios de los extremos siguientes:

- Mejorar la eficiencia de los procesos productivos.
- Fabricar nuevos productos o mejorar los existentes.
- Ampliar la oferta de bienes y/o servicios.
- Integrar la oferta de bienes y/o productos complementarios.
- Introducir mejoras en la gestión de stocks.
- Ofrecer al mercado productos de mayor valor añadido.
- Adquirir bienes y servicios para la producción de forma conjunta.
- Crear y/o compartir redes comerciales.
- Promover proyectos de innovación industrial colectivos.
- Utilización conjunta de infraestructura técnica y centros de innovación.

— Crear redes de información interempresarial.

— Otras de carácter productivo, comercial o tecnológico y que contribuyan a una mejora de la competitividad.

Los acuerdos de cooperación, no conducirán a prácticas restrictivas de la competencia y deberán ofrecer garantías de permanencia y estabilidad, mediante la correspondiente formalización legal y determinación de un plazo de vigencia.

*Tercero.*—Las ayudas consistirán en subvenciones no reintegrables para financiar parcialmente los gastos correspondientes a las actividades realizadas por las empresas aragonesas durante 1992 y 1993, incluidas las ocasionadas por las gestiones iniciales, tales como búsqueda de socios, estudios de viabilidad, diseño del modelo asociativo, negociación y formalización del acuerdo, así como de los gastos correspondientes a la fase de puesta en marcha y desarrollo y que no correspondan a inversiones en activos fijos. Para cualquiera de estas operaciones los solicitantes podrán requerir y contratar los servicios de asesoramiento externo que estimen oportuno.

*Cuarto.*—La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 50 por 100 de los gastos soportados por las empresas aragonesas, correspondientes a las actividades realizadas en la fase de inicio y puesta en marcha, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, salvo que excepcionalmente, y a propuesta del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno acuerde subvencionar en un porcentaje superior.

*Quinto.*—Las solicitudes de ayuda, según modelo del anexo I, se presentarán por duplicado en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria, Energía y Minas, paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, así como en los Servicios Provinciales del Departamento.

Las solicitudes deberán acompañarse de los datos de los participantes según anexo II y de una memoria justificativa según anexo III. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa concluirá el 30 de noviembre de 1992.

*Sexto.*—La concesión o denegación de la subvención se realizará, mediante Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Notificada la concesión de subvención, su titular, deberá manifestar su aceptación o renuncia, en el plazo de veinte días hábiles. Si, transcurridos los veinte días, el beneficiario no se manifestase en sentido alguno, se entenderá que renuncia.

*Séptimo.*—El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por parte del beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado, y que afecte a su realización.
- b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- c) Devolver el importe de la subvención recibida, si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.

*Disposición final:*

*Primera.*—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 10 de septiembre de 1992.

El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ